

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2024-043784
Fecha de Radicado	25 de noviembre de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0439
Tema	Funciones del revisor fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

"pregunta 1- que normas regulan las funciones del revisor fiscal para una entidad como el Hospital Departamental de xxxxxxxx

pregunta 2- el revisor fiscal debe velar por el cumplimiento de los estatutos de Junta Directiva y Del Hospital?

Pregunta 3- que pasa si el revisor fiscal NO cumple con sus funciones

pregunta 4- la junta lo puede retirar en cualquier momento donde incumpla? asi tenga contrato.(...)"

RESUMEN:

La revisoría fiscal está regulada por el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990 y la Circular Única de la Supersalud, que abordan sus funciones generales y el cumplimiento de normativas sectoriales. Además, debe velar por el cumplimiento de los estatutos del hospital y las funciones de la Junta Directiva, según el artículo 207 del Código de Comercio. Si no cumple con sus funciones, puede ser sancionado civil, penal y disciplinariamente acorde con lo establecido en el Código de Comercio y la Ley 43 de 1990, con la posibilidad de remitir su inconformidad al Tribunal Disciplinario de la JCC.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

Pregunta 1 que normas regulan las funciones del revisor fiscal para una entidad como el Hospital Departamental de XXXXXX

Respecto a la pregunta, la revisoría fiscal está regulada principalmente por el código de comercio [Decreto 410 de 1971](#) Artículos 203 al 210, que establecen las funciones generales del revisor fiscal, como ejercer control y fiscalización de las actuaciones de la administración, revisar los estados financieros y velar por el cumplimiento de normas legales y estatutarias. Así mismo, la [Ley 43 de 1990](#) define las normas de auditoría y las obligaciones éticas y profesionales del revisor fiscal.

Por otra parte, la [circular Única de la Supersalud](#) aplica específicamente a hospitales y entidades del sector salud, destacando las responsabilidades relacionadas con el seguimiento al cumplimiento de normativas y envío de los reportes específicos para la Superintendencia Nacional de Salud. Para hospitales departamentales, es importante tener en cuenta también las normas de control fiscal y financiero que aplican a las entidades públicas, incluyendo los decretos y circulares emitidos por la Contraloría General.

En relación con las funciones el CTCP ha emitido varios pronunciamientos sobre los "funciones del revisor fiscal". Le recomendamos revisar, entre otros, los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2023-0378	<i>Publicación concepto 2023 - 0329 Revisoría Fiscal - Funciones y Ética</i>	09/08/2023
2023-0329	<i>Revisoría Fiscal – Funciones y Ética</i>	06/07/2023
2023-0123	<i>Alcance funciones revisor fiscal</i>	18/04/2023

Pregunta 2- el revisor fiscal debe velar por el cumplimiento de los estatutos de Junta Directiva y Del Hospital?

En relación con la pregunta, el revisor fiscal tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los estatutos del hospital y las funciones de la Junta Directiva. Según el [artículo 207](#) del Código de Comercio, debe asegurarse de que las decisiones administrativas y directivas estén acordes con los estatutos sociales, las normativas legales aplicables y las disposiciones emitidas por los entes de control, como la Supersalud. Por lo tanto, el revisor fiscal actúa como garante del cumplimiento normativo dentro de la organización.

Pregunta 3- que pasa si el revisor fiscal NO cumple con sus funciones

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

Si el revisor fiscal no cumple con sus funciones, puede enfrentarse a sanciones que están reguladas por diferentes normativas. El **Código de Comercio**, en sus [artículos 211 al 217](#), establece que los revisores fiscales son responsables civil y penalmente por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, la [Ley 43 de 1990](#) en su artículo 25 señala que los revisores fiscales están sujetos al control disciplinario de la Junta Central de Contadores (JCC), la cual tiene la facultad de investigar y sancionar conductas que contravengan la ética profesional o representen un incumplimiento de sus deberes.

Así mismo, en la [Circular externa 47 de 2007](#) de Superintendencia Nacional de Salud establece que en los casos del incumplimiento de la obligación del revisor fiscal, dará lugar a la imposición de sanciones previstas en la ley.

Finalmente, cualquier persona o entidad que considere que un revisor fiscal ha incumplido con sus funciones o ha actuado de manera negligente puede presentar la inconformidad directamente ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, para que esta analice el caso y tome las medidas correspondientes.

Pregunta 4- la junta lo puede retirar en cualquier momento donde incumpla? así tenga contrato

Respecto a esta pregunta, el CTCP no tiene la competencia sobre los conflictos entre la administración y el revisor fiscal, sin embargo, en el [artículo 206](#) del Código de Comercio establece que la Asamblea General de Accionistas o el organismo competente, como la Junta Directiva en entidades públicas, puede proceder con la remoción. Aunque exista un contrato, esta acción debe cumplir con los procedimientos legales y estatutarios.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera – CTCP

Proyectó: Michel Julieth Herrán Saldaña

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co